CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

CONTRATO Nº:	OE 541 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (integrado por 7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.)
NIT:	902.056.344-1
OBJETO:	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - GRUPO 6.
VALOR:	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.297.122.381) INCLUIDO AU+GSC+GSA+GSST+PMT+PÓLIZAS
PLAZO:	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ No.1	AMPLIACIÓN No.1 – QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 16 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2026.
OTROSÍ No.2	ADICIÓN No.1 – DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000). AMPLIACIÓN No.2 – QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 31 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA OE 01, OE 02 Y OE 03.
OTROSÍ No.3	SUSPENSIÓN No.1 – DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 14 DE SEPTIEMBRE Y EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 – CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 26 Y EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
OTROSÍ No.4	**REANUDACIÓN – A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** **ADICIÓN No.2 – DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)** **AMPLIACIÓN No.3 – NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE; de la otra parte, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 (integrado por 7G7 S.A.S., SOTARCO S.A.S. y DISEÑOS Y PROYECTOS NOVA S.A.S.), identificado con NIT 902.056.344-1 y representado

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

legalmente por ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.455.281, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ No.4 al contrato No. OE 541 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El 5 de junio de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 se suscribió la Orden de Ejecución OE 541 de 2026, derivada del Contrato Marco No. 33 de 2026 – Lote 2 (proceso IA 03 de 2026) y del Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025, cuyo objeto, valor y plazo corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de junio de 2026, según consta en el acta de inicio registrada en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación inicial del 15 de agosto de 2026. El contrato ha sido modificado mediante los otrosíes relacionados en el encabezado: Otrosí No.1 (ampliación de plazo No.1 de quince días), Otrosí No.2 (adición No.1 por $250.000.000, ampliación de plazo No.2 de quince días e incorporación de obras extra) y Otrosí No.3 (suspensión No.1 del 14 al 25 de septiembre de 2026 y su ampliación del 26 al 29 de septiembre de 2026). Con ocasión de lo anterior, el valor vigente del contrato es de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.547.122.381), y la fecha de terminación vigente es el 30 de septiembre de 2026, una vez ejecutado el único día de plazo que quedaba pendiente al momento de la suspensión.

3) La Subgerencia de Ejecución de Proyectos, mediante Justificación No. 5 del 28 de septiembre de 2026 (Justificación SEVEN No. 42309 del 29 de septiembre de 2026), solicita el OTROSÍ No.4, que se concreta en: (i) la REANUDACIÓN del plazo contractual a partir del 30 de septiembre de 2026; (ii) la AMPLIACIÓN No.3 del plazo por NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO; y (iii) la ADICIÓN No.2 por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), a solicitud del contratista formulada mediante comunicación CI2026-03 del 28 de septiembre de 2026.

4) La Orden de Ejecución OE 541 de 2026 tiene por objeto la prevención y atención de contingencias asociadas a daños en la infraestructura de espacio público, atendiendo de manera permanente las solicitudes generadas por la Secretaría de Infraestructura Física – SIF y la EDU, bajo la modalidad de bolsa de recursos a demanda y precios unitarios. Su ejecución se ha desarrollado de manera satisfactoria. A la fecha se han asignado cuarenta (40) órdenes de trabajo al contratista y, con corte al 28 de septiembre de 2026, el Historial del Contrato registra una ejecución física del 100 % del valor vigente y una ejecución financiera del 70,1 %, equivalente a MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.083.918.724)

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

pagados, quedando pendiente de trámite el Acta No. 3, que será presentada en octubre de 2026.

5) De conformidad con el Manual de Contratación de la EDU, la orden de ejecución se financió inicialmente con recursos del Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025, suscrito entre la EDU y la Secretaría de Infraestructura Física – SIF, cuya vigencia, prorrogada mediante su Otrosí No.3 del 14 de septiembre de 2026, terminó el 29 de septiembre de 2026. Para dar continuidad a la atención de contingencias, el 25 de septiembre de 2026 se suscribió entre la EDU y la SIF el Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026 (Contingencias No. 3), por valor de VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000.000), con acta de inicio del 30 de septiembre de 2026 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyos recursos fueron incorporados al presupuesto de la EDU mediante la Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026.

6) La necesidad fue identificada por la supervisión y el contratista a partir de las intervenciones priorizadas por la SIF, entre las cuales se encuentran la OT 797 – Puente Media Luna, por valor de SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($722.907.319), correspondiente a actividades de estabilización que exigen medidas de mitigación sobre la estructura de contención y la estructura metálica, y la OT 346, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($170.335.319), que incluye, entre otras actividades, la construcción de andén y la instalación de pasamanos asociados a un muro de contención, así como las demás órdenes de trabajo priorizadas y próximas a iniciar y las nuevas que determine la SIF durante el plazo.

7) Delimitación física y financiera. Dado que la orden de ejecución es una bolsa de recursos a demanda, no se pactan cantidades de obra globales para la adición. De los $2.000.000.000 adicionados, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($893.242.638) corresponden a las OT 346 y 797, y MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.106.757.362) se destinan a las órdenes de trabajo priorizadas y próximas a iniciar y a las nuevas que la SIF o la EDU prioricen por escrito para la zona del Grupo 6, previa verificación de suficiencia por la supervisión y la interventoría (artículo 34, parágrafo tercero, del Manual de Contratación). Las obligaciones causadas y ejecutadas hasta el 29 de septiembre de 2026, incluidas las que se pagarán mediante el Acta No. 3, se atienden con cargo al Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025 y al compromiso presupuestal 3326-541; a partir del 30 de septiembre de 2026, la ejecución, la ampliación y la adición se amparan exclusivamente en el Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026, sin superposición de actividades ni concurrencia de recursos entre las dos fuentes.

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

8) Estructura del presupuesto. La adición asciende a DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), incluido AU, y se ejecutará a los precios unitarios pactados en el contrato. El valor total del contrato queda en TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.547.122.381).

9) La suspensión se originó en que la suficiencia presupuestal dependía del perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026. Dicho contrato fue suscrito en SECOP II con acta de inicio del 30 de septiembre de 2026 y sus recursos fueron incorporados al presupuesto de la EDU, por lo que cesó la causa que dio origen a la suspensión. En consecuencia, el plazo contractual se reanuda de pleno derecho el 30 de septiembre de 2026, conforme a lo pactado en la ampliación a la suspensión y al artículo 43, parágrafo cuarto, del Manual de Contratación, fecha en la que se ejecuta el día pendiente del plazo.

10) Se amplía el plazo por NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, contados desde el día siguiente a la terminación vigente (30 de septiembre de 2026), con lo cual la nueva fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2026. El plazo total de ejecución pasa a ser de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, sin contar los dieciséis (16) días de suspensión. La ampliación se justifica porque, a un (1) día del vencimiento, no es viable terminar las órdenes de trabajo asignadas. Para ejecutar la adición en las trece (13) semanas del nuevo plazo, el contratista deberá sostener una facturación promedio cercana a $154.000.000 semanales, lo cual verificarán la supervisión y la interventoría. La nueva fecha de terminación está dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026 (artículo 43, parágrafo segundo), y la ampliación se efectúa antes del vencimiento de la orden de ejecución y estando vigente el Contrato Marco No. 33 de 2026, hasta el 28 de febrero de 2027 (artículo 35, parágrafo cuarto).

11) La interventoría CONSORCIO JASB ECM, mediante oficio 805-045-26-EDU del 28 de septiembre de 2026, emitió concepto favorable a la reanudación, la ampliación y la adición, en los siguientes términos:

> *"(…) esta interventoría considera necesario conceder la solicitud de prórroga realizada por el Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2026 y recomienda a la Entidad Contratante EDU, conceder la solicitud de prórroga por el término de noventa y dos días (92) adicionales al vencimiento actual, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, lo anterior, teniendo en cuenta que las órdenes de trabajo (OT) asignadas y los recursos adicionales por $2.000 millones, requieren de esta ampliación de plazo para ser ejecutadas a satisfacción y la reanudación del contrato de obra; sin embargo queda a criterio de la Empresa de Desarrollo Urbano*

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

de Medellín – EDU y del cliente final Secretaría de Infraestructura Física – SIF, la priorización de las OT a atender, así como las nuevas asignaciones."

12) La modificación se fundamenta en los artículos 26, 33 (parágrafo), 34, 35 y 43, parágrafos segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno y décimo, del Manual de Contratación de la EDU (Resolución JD 03 de 2024). Con la Adición No.2, las adiciones acumuladas ascienden a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000), equivalentes al 173,46 % del valor inicial (la Adición No.1 equivale al 19,27 % y la Adición No.2 al 154,19 %), porcentaje que supera el 50 % del valor inicial, por lo cual el parágrafo del artículo 33 del Manual exige concepto previo no vinculante del Comité de Contratación, con justificación técnica, financiera y jurídica, y previa justificación de la supervisión. Se verificó además el límite del artículo 34, parágrafo primero: con un SMMLV de $1.750.905 para 2026, el valor inicial equivale a 741 SMMLV (límite: 1.500) y el valor total con la Adición No.2 a 2.026 SMMLV (límite: 3.000), por lo que se cumplen ambos límites. Se aplicaron las Directrices VI, VII y IX de la Política de Racionalización de Adiciones de la EDU.

13) En consecuencia, el presente OTROSÍ No.4 reanuda el plazo, adiciona recursos, amplía el plazo y deja constancia de que, a partir del 30 de septiembre de 2026, el Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026 es el convenio de origen y la fuente de recursos de la OE 541 de 2026, debiendo llevarse la trazabilidad física, presupuestal y de pagos de manera diferenciada por cada fuente de financiación.

14) La supervisión, Subgerencia de Ejecución de Proyectos, emitió concepto favorable en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta el análisis previo de la interventoría y las consideraciones técnicas expuestas respecto de las necesidades identificadas durante la ejecución de la OE 541 de 2026, la Supervisión considera procedente y avala el OTROSÍ N.° 4, con REANUDACIÓN a partir del 30 de septiembre de 2026, AMPLIACIÓN N.° 3 por noventa y dos (92) días calendario, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, y ADICIÓN N.° 2 por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000). El aval se sustenta en que la suficiencia de recursos está soportada en la suscripción del Contrato Interadministrativo N.° 4600108920 de 2026 en SECOP II y en la incorporación de los recursos al presupuesto de la EDU mediante Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026.

El aval de la Supervisión se fundamenta en los principios de eficiencia y eficacia que orientan la gestión contractual de la Entidad, procurando garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, la optimización de los recursos públicos y la capacidad de respuesta frente a las necesidades definidas por la SIF, evitando reprocesos, pérdida de continuidad, afectaciones a la programación y la eventual

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

necesidad de adelantar trámites contractuales alternos que puedan generar mayores cargas administrativas y costos asociados.

La supervisión verificó, además, que la matriz de riesgos inicialmente establecida no requiere modificación, en la medida en que el sector y sus condiciones físicas y socioeconómicas se mantienen similares a las contempladas al momento de la invitación a contratar, por lo cual los riesgos de ejecución ya fueron contemplados. Se certifica que a la fecha no se ha ejecutado actividad alguna con cargo a los recursos objeto de la presente solicitud de adición presupuestal, por cuanto dichos recursos no han sido incorporados al contrato ni cuentan con aprobación por parte de las instancias competentes. En consecuencia, cualquier actividad que requiera financiación con cargo a la presente adición solo podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente perfeccionada la respectiva modificación contractual.

(…) No obstante, con ocasión de la reanudación y del nuevo plazo, se identifican y asignan los siguientes riesgos: (i) la seguridad de los usuarios y la estabilidad de los frentes pendientes, en particular la estructura de contención y la estructura metálica asociadas a la OT 797 y el muro de contención de la OT 346, a cargo del contratista de obra, con verificación de la interventoría; (ii) el riesgo técnico asociado a la OT 797, relacionado con la definición, validación y ejecución de la solución de estabilización requerida, así como con la suficiencia técnica de los diseños y las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura, cuyo riesgo de diseño y responsabilidad por la solución adoptada corresponde al contratista de obra, con la revisión y verificación técnica de la interventoría, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los demás actores que intervengan en la definición o aprobación de la solución; (iii) la vigencia de la fuente de recursos y del plazo, a cargo de la EDU, mitigado mediante la constancia en el Otrosí del convenio de origen y de la fuente de recursos, así como con la fijación de la terminación dentro de la vigencia del Convenio 4600108920 de 2026, esto es, el 31 de diciembre de 2026; y (iv) la suficiencia y vigencia de las garantías, a cargo del contratista, mediante el ajuste de los amparos al nuevo plazo y valor, su comunicación a la aseguradora y su aprobación por la EDU, de conformidad con el artículo 43, parágrafos sexto y décimo.

CONCLUSIÓN. La Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto favorable para realizar la modificación contractual de la OE 541 de 2026, consistente en REANUDACIÓN a partir del 30 de septiembre de 2026, AMPLIACIÓN N.° 3 por noventa y dos (92) días calendario, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, y ADICIÓN N.° 2 por dos mil millones de pesos M/CTE ($2.000.000.000). La adición de recursos, la ampliación del plazo y la priorización de las órdenes de trabajo permitirán ejecutar la estabilización de la OT 797, culminar la OT 346 y las demás

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

órdenes con cantidades pendientes de ejecución, y atender las nuevas necesidades que priorice la SIF.

Finalmente, el contratista deberá comunicar la presente modificación a la compañía aseguradora, ajustar la vigencia y el valor de los amparos y remitir los certificados de modificación para su aprobación por la EDU (artículo 26 y artículo 43, parágrafo décimo), y acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reanudación que las pólizas son suficientes y están vigentes al 31/12/2026 y por el valor de $3.547.122.381, es decir, a más tardar el 7 de octubre de 2026 (artículo 43, parágrafo sexto, y Directriz IV).”

15) La propuesta de modificación fue sometida a consideración del Comité de Contratación, el cual la recomendó, según consta en el Acta No. **134** del **30 de septiembre de 2026.**

16) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.4 del contrato No. OE 541 de 2026, en los siguientes términos:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN DE RECURSOS: Las partes acuerdan ADICIONAR el valor del contrato No. OE 541 de 2026, en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) INCLUIDO AU, los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial. Con la presente adición, el valor total del contrato queda en TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.547.122.381).

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	VALOR
23SNE0020387010301-2350205	CI 108920 DE 2026 CONTINGENCIAS III - EJECUCION - GLB	3053	3304-19576	$2.000.000.000
			TOTAL	**$2.000.000.000**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos adicionados se destinan de manera exclusiva a la ejecución de las órdenes de trabajo OT 797 (Puente Media Luna) y OT 346, por OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($893.242.638), y de las demás órdenes de trabajo que, con

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

posterioridad a su priorización por escrito por la SIF o la EDU, el cumplimiento del flujo de aprobaciones y la verificación previa de suficiencia por la supervisión y la interventoría, correspondan a la zona de ejecución del Grupo 6, por MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.106.757.362). Estos recursos no se comprometerán de forma global. EL CONTRATISTA y la interventoría llevarán registro diferenciado de la ejecución física, presupuestal y de pagos por cada fuente de financiación, sin que ninguna actividad ejecutada a partir del 30 de septiembre de 2026 se impute a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo de ejecución de la Orden de Ejecución OE 541 de 2026 en un término de NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de garantizar la continuidad técnica, operativa y financiera de las intervenciones priorizadas, en particular la estabilización de la OT 797, la culminación de la OT 346 y la atención de las demás órdenes de trabajo asignadas.

PARÁGRAFO: La nueva fecha de terminación de la Orden de Ejecución OE 541 de 2026 será el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: REANUDACIÓN: Las partes dejan constancia de que, por haber cesado la causa que originó la suspensión, el plazo de ejecución de la Orden de Ejecución OE 541 de 2026 se reanudó de pleno derecho el 30 de septiembre de 2026, fecha en la que se ejecuta el día de plazo pendiente, de conformidad con el artículo 43, parágrafo cuarto, del Manual de Contratación de la EDU.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIO DE ORIGEN Y FUENTE DE RECURSOS: Las partes dejan constancia de que la Orden de Ejecución OE 541 de 2026 se financió con recursos del Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025, cuya vigencia terminó el 29 de septiembre de 2026, y que, a partir del 30 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, el convenio de origen y la fuente de recursos de la OE 541 de 2026 es exclusivamente el Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026 (Contingencias No. 3). Las obligaciones causadas y ejecutadas hasta el 29 de septiembre de 2026, incluidas las que se pagarán mediante el Acta No. 3, se atenderán con cargo al Contrato Interadministrativo No. 4600106234 de 2025 y al compromiso presupuestal 3326-541. El plazo de la OE 541 de 2026 no podrá exceder la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente otrosí, el CONTRATISTA deberá entregar copia de este a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva

CONTRATO No. OE 541 DE 2026
OTROSÍ No. 4
(REANUDACIÓN – AMPLIACIÓN No. – ADICIÓN No.)

anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la actualización de vigencias y monto asegurado, atendiendo la adición de recursos y la ampliación de plazo aquí pactadas. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación, y deberá acreditar que las pólizas son suficientes y están vigentes al 31 de diciembre de 2026 y por el valor total del contrato de $3.547.122.381.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU - realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos
- Solicitud contratista (CI2026-03 del 28 de septiembre de 2026).
- Oficio Interventoría 805-045-26-EDU del 28 de septiembre de 2026.
- CDP 3053 de 2026 (30 de septiembre de 2026).
- CP 3304-19576 del 30 de septiembre de 2026.
- Contrato Interadministrativo No. 4600108920 de 2026 y Resolución CODFIS 091 – Rad 202650079078 del 25 de septiembre de 2026.
- Historial de contrato.
- HV SEVEN.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ:	REVISÓ:	Vo.Bo:	APROBÓ:	APROBÓ:
Carlos Andres Rojas Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General